

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

574 *Decreto de 19 de marzo de 2020 del Alcalde por el que se establecen medidas excepcionales en los plazos de pago en período voluntario de determinados tributos municipales, con motivo del COVID-19.*

El período voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por pasos de vehículos y de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el uso de cajeros automáticos propiedad de las entidades financieras se inicia el 1 de abril y finaliza el 31 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.2 y 7.1 de las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de dichos tributos.

La situación de crisis sanitaria generada como consecuencia del COVID-19 ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de alarma, lo que tuvo lugar mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. La duración inicial del citado estado de alarma es, conforme dispone el artículo 3 del Real Decreto, de quince días naturales, finalizando, por tanto, el 29 de marzo de 2020; si bien, teniendo en cuenta la situación actual de la crisis resulta previsible su prórroga.

En este contexto excepcional del estado de alarma, con independencia de la vigencia o posible prórroga del mismo en los términos que determine el Gobierno de la Nación y dada la evolución de la crisis sanitaria existente, que presenta una especial gravedad en el municipio de Madrid, se considera necesario adoptar una moratoria en el pago de los tributos anteriormente señalados con la finalidad de mitigar el efecto negativo en la economía de todos los madrileños, en consonancia con la suspensión de los plazos administrativos establecida en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que autoriza al Alcalde a adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

DISPONGO

Primero. Período voluntario de pago.

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, el período voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por pasos de vehículos y de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el uso de cajeros automáticos propiedad de las entidades financieras comenzará el 1 de mayo y finalizará el 30 de junio.

Segundo. Efectos.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Tercero. Dar cuenta al Pleno.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 19 de marzo de 2020.- El Alcalde, José Luis Martínez-Almeida Navasqués.